

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el primero (1) de septiembre de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), termino durante el cual la parte demandante guardo silencio. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.-

Armenia, Quindío, 6 de septiembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2021-00326
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO BASTIDAS
CAUSANTE: NIDYA BASTIDAS ESCOBAR**

Mediante proveído del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro del término otorgado, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso de SUCESION INTESTADA

adelantado por LUIS ALFONSO BASTIDAS, y donde aparece como causante la señora NIDYA BASTIDAS ESCOBAR(q.e.p.d), por lo citado líneas atrás.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en el sistema justicia XXI.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a82afd05d88445de507f3bd23f9d22c1ac1f45ed1e61eb1a35c95e77db88ceb4

Documento generado en 08/09/2021 08:41:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>